Juan del Canal Escrivano Real
de este Reyno de Navarra
Doy fee, y verdadero testimonio
como en los Autos, que ante mi
se siguen en el Consejo Real
de Navarra, entre partes de la
una Demandante, y la otra
Demandada, sobre Restitucion
de Alhajas, y Dinero, se ha
proveido un Auto, como es del
tenor siguiente.

En la Ciudad de Pamplona
a veinte y quatro de Febrero
de mil setecientos y quarenta
y quatro años. Ante los Señores
Presidente, y Oydores de el Real
Consejo de Navarra, se presentó
por parte de Doña Maria Ana
de Ezpeleta, Viuda de Don
Joseph de Ezpeleta, Conde de
Ezpeleta, Marques de Valero,
Vizconde de Valderro, Señor
de las Villas de Ezpeleta,
Amendux, Sorhoeta, Arbeluz,
Sarasa, Ezcurra, Ezcabarte,
Olaldea, Ollacarizqueta, Ollaqui,
Arizcun, Echalar, Urdax, y
Zugarramurdi, Alferez Mayor
del Reyno, y Capitan de Guardas
de Su Magestad en el, Vezina
de esta Ciudad, Viuda, y Tutora
de sus Hijos, y de dicho Don
Joseph, y Doña Maria Ana
Ezpeleta, Condes de Ezpeleta,
Marques de Valero, Vizcondes
de Valderro, Señores de las
Villas de Ezpeleta, Amendux,
Sorhoeta, Arbeluz, Sarasa,
Ezcurra, Ezcabarte, Olaldea,
Ollacarizqueta, Ollaqui, Arizcun,
Echalar, Urdax, y Zugarramurdi,
Alferez Mayor del Reyno, y
Capitan de Guardas de Su
Magestad en el, Vezina de esta
Ciudad, Viuda, y Tutora de sus
Hijos, y de dicho Don Joseph,
y Doña Maria Ana Ezpeleta,
Don Juan Bautista
Conde de Ezpeleta